

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTAS SUCESIVAS

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 131-0705 del 02 de julio del 2013, se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en el cual se declaró responsable al señor JOSE LIBARDO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 70.350.108, y en consecuencia se sancionó con una MULTA equivalente a UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.284.794,04), al momento de dictarse la respectiva Resolución.

Que la Resolución que impuso la sanción también dispuso en su **ARTÍCULO SEGUNDO** Requerir al señor JOSE LIBARDO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 70.350.108, para que procediera de manera inmediata a:

- Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas.
- Tramitar el permiso de vertimientos.
- De no dar cumplimiento a estas recomendaciones deberá suspender el vertimiento o conectarse al alcantarillo Municipal.

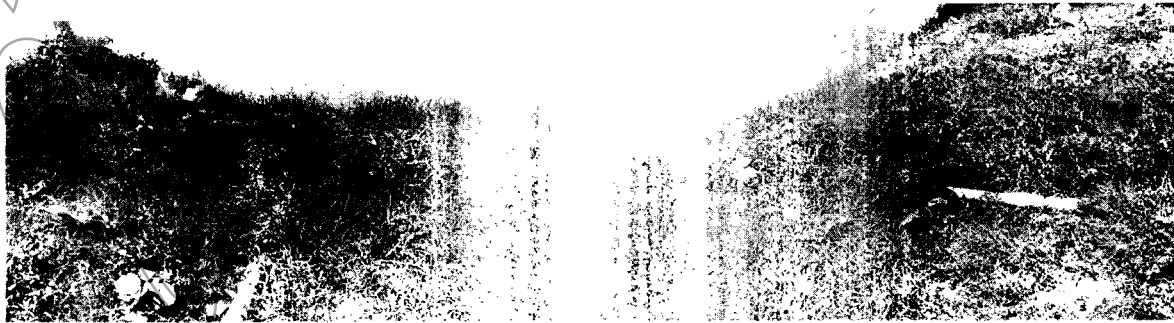
Que la Resolución con radicado 131-0705 del 02 de julio de 2013, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que se realizó visita de control y seguimiento al predio donde se cometió la infracción ambiental, el día 13 de agosto de 2015 y de la cual se generó el informe técnico con radicado 112-1592 del 20 de agosto de 2015, en la cual se describió la situación encontrada así:

En visita realizada el día 13 de agosto del 2015, se observó lo siguiente:

- En consulta realizada en el sistema de información de La Corporación, no se encontró información referente al inicio del trámite del permiso ambiental de vertimientos por parte del señor LIBARDO SALAZAR.
- Se continua realizando el vertimiento directo a la Quebrada La Marinilla de las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda del señor JOSE LIBARDO SALAZAR.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Descarga de las aguas residuales domesticas generadas en la vivienda del señor LIBARDO SALAZAR

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO		OBSERVACIONES
		SI	NO PARCIAL	
Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas		X		En el predio del señor LIBARDO SALAZAR, no ha sido construido el sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas generadas en su vivienda.
Tramitar permiso de vertimientos.		X		El señor Libardo Salazar, no ha iniciado el trámite del permiso ambiental de vertimientos.
De no dar cumplimiento a esta recomendaciones deberá suspender el vertimiento o conectarse al alcantarillado Municipal.		X		El vertimiento ni ha sido suspendido, ni tampoco ha sido conectado al alcantarillado Municipal.

CONCLUSIONES:

- "El señor Libardo Salazar, no ha dado cumplimiento a las obligaciones de hacer impuestas por Cornare en el artículo segundo de la Resolución No. 131-0705 del 02 de julio del 2013.
- Las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda del señor Libardo Salazar, están siendo descargadas a la Quebrada La Marinilla **sin tratamiento**, generando contaminación del recurso hídrico por el aporte de materia orgánica e inorgánica."

Que con fundamento en el informe antes en mención, se logró establecer en campo el incumplimiento de las obligaciones de hacer hechas por Cornare, en la Resolución con radicado N° 131-0705 del 02 de julio del 2013, motivo por el cual se procedió mediante Resolución con radicado 112-4960 del 08 de octubre de 2015, a iniciar tramite de Multas sucesivas al señor JOSE LIBARDO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 70 350.108, la misma que dispuso lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JOSE LIBARDO SALAZAR, para que en un plazo máximo de 50 días calendario, contados a partir de la notificación de la presente actuación proceda a allegar a CORNARE la información del cumplimiento del requerimiento hecho en la Resolución con radicado 131-0705 del 02 de julio de 2013, con destino al expediente 054400303497.

Que transcurrido el plazo otorgado por Cornare, para que el señor SALAZAR ZULUAGA, presentara la información de los requerimientos hechos en la Resolución con radicado 131-0705 del 02 de julio de 2013, se procedió a revisar en la base de datos de la Corporación dicha información evidenciando que no fue allegada la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 90 establece "*Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad*

La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, se puede evidenciar el reiterado e injustificado incumplimiento por parte del señor JOSE LIBARDO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 70.350.108, a las obligaciones de hacer impuestas por esta Corporación mediante la Resolución con radicado N° 131-0705 del 02 de julio del 2013, siendo entonces para este Despacho, procedente proceder a imponer multas sucesivas, graduando la frecuencia de la sucesividad según la gravedad de la infracción, la reiteración y reincidencia en el incumplimiento.

Que en merito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER al señor JOSE LIBARDO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 70.350.108, **MULTA SUCESIVA** por valor de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS \$ (1.110.000), los cuales se cobraran por cada dos (2) meses de incumplimiento a las obligaciones de la Resolución con radicado N° 131-0705 del 02 de julio del 2013, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

PARAGRAFO: El cobro indicado en el presente artículo se realizara cada dos (2) meses hasta cuando subsane en su totalidad las obligaciones de la Resolución con radicado N° 131-0705 del 02 de julio del 2013.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor JOSE LIBARDO SALAZAR, que deberá de inmediato construir un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas, con el fin de evitar que se continúe contaminando la Quebrada La Marinilla con los vertimientos generados de su vivienda.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente actuación Administrativa a la unidad financiera de CORNARE para que realice los respectivos cobros.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor JOSE LIBARDO SALAZAR.


PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la realización de una visita en un término de 90 días, con el propósito de verificar el cumplimiento o no de las obligaciones impuestas y así establecer la viabilidad o no de continuar con la imposición de multas sucesivas.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de notificación, ante el mismo funcionario que lo expidió.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente Actuación en el Boletín Oficial de CORNARE.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Natalia Villa 01/18/2016
Técnico: Cristian Sánchez
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente
Expediente: 054400303497